



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0459-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 13 de octubre de 2020.

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

#### **VISTO:**

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0451/2020/MDPN de fecha 12 de octubre de 2020, que aprueba el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 012-2020-MDPN/CS (Primera Convocatoria) para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en el Jr. Sucre del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica", la Resolución de Gerencia Municipal N° 0452/2020/MDPN de fecha 12 de octubre de 2020 que designa a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección, el Informe N° 001-2020-MCS/MDPN de fecha 13 de octubre de 2020 de los Miembros Titulares del Comité de Selección, mediante el cual solicitan la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 012-2020-MDPN/CS (Primera Convocatoria); y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y Obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...). Asimismo los Procesos de Selección de cada Entidad pública deberán realizarse dentro del marco establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en el numeral 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## CHINCHA - ICA

Que, así mismo el literal a) del artículo 105° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que el Comité de Selección, es el responsable de elaborar las bases, conforme al contenido del expediente de contratación. En las bases se distingue claramente el requerimiento de cada Entidad participante del convenio, para los efectos de la suscripción y ejecución del contrato respectivo.

Que, el Decreto Supremo N° 103-2020-EF de fecha 14 de mayo de 2020, tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF,

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0451/2020/MDPN de fecha 12 de octubre de 2020, que aprueba el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 012-2020-MDPN/CS (Primera Convocatoria) para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en el Jr. Sucre del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica"; y, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0452/2020/MDPN de fecha 12 de octubre de 2020, se designa a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 012-2020-MDPN/CS (Primera Convocatoria).

Que, mediante Informe N° 001-2020-MCS/MDPN de fecha 13 de octubre de 2020, los Miembros Titulares del Comité de Selección solicitan la APROBACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 012-2020-MDPN/CS (Primera Convocatoria) para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en el Jr. Sucre del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica", con C.U.I. N° 2493436 por el importe total de S/. 256,192.41 soles, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 103-2020-EF y lo dispuesto por el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, estando a lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; conforme a las Facultades Administrativas y Resolutivas, otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0215/2020/MDPN de fecha 08 de octubre de 2020.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2020-MDPN/CS (Primera Convocatoria) para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL JR. SUCRE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA", con C.U.I. N° 2493436 por el importe total de S/. 256,192.41 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 41/100 SOLES).**

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, las BASES ADMINISTRATIVAS APROBADAS, así como toda la documentación que la sustenta, a los MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, para su conocimiento y proceder de acuerdo a sus atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.**

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
  
Abog. Edilberto Castro Robles  
GERENCIA MUNICIPAL  
RES 0559/2019/MDPN